CONTRATISTA	GESTORES ORGANIZACIONALES SAS	
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	901.110.161-8	
REPRESENTANTE LEGAL	JENNY ADELIA TRIVIÑO	
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	20.391.803	
CONTRATO	SGM-CMA-1203-2025	
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 DE OCTUBRE DE 2025	
ACTA DE INICIO	06 DE OCTUBRE DE 2025	
FECHA DE CESIÓN	N/A	
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025	
PRORROGA 1	TRES (3) MESES	
FECHA DE TERMINACION	31 DE MARZO DE 2026	
PÓLIZA	**CUMPLIMIENTO**	**RCE**
	SEGUROS DEL ESTADO No 21-46-101121559 - Anexo 0	SEGUROS DEL ESTADO No 21-54-101017271 -Anexo 0
	FECHA DE APROBACION: 06/10/2025	FECHA DE APROBACION: 06/10/2025
	SEGUROS DEL ESTADO No 21-46-101121559 -Anexo 1	SEGUROS DEL ESTADO No 21-54-101017271- Anexo 2
	FECHA DE APROBACION: 12/02/2026	FECHA DE APROBACION: 12/02/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	HASTA TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($389.998.700) M/CTE	
SUPERVISOR	DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	

Entre los suscritos, **DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.975 de Cota Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **JENNY ADELIA TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.391.803, en calidad de representante legal de **GESTORES ORGANIZACIONALES SAS**, identificado con NIT 901.110.161-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente, previa las siguientes circunstancias:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 06 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato de Consultoría No**. SGM-CMA-1203-2025** el cual tiene por objeto el: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA**".

2. Que, de acuerdo con lo estipulado, el valor del Contrato de Consultoría No. **SGM-CMA-1203-2025** se fijó en la suma total de **HASTA TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($389.998.700) M/CTE,** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Consultoría No. **SGM-CMA-1203-2025**, el plazo de ejecución es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

4. Que, el seis (06) de octubre de 2025, se suscribió la correspondiente acta de inicio del Contrato de Consultoría No. **SGM-CMA-1203-2025.**

5. Que, mediante modificación el Contrato de Consultoría No. **SGM-CMA-1203-2025**, el 30 de diciembre de 2025, se realizó Prórroga N° 1 por **TRES (3) MESES,** es decir **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026.**

6. Que, a la fecha, el balance financiero del Contrato de Consultoría No. **SGM-CMA-1203-2025** es el siguiente:

Valor inicial total del contrato:	$ 389.998.700
Valor total del contrato:	$ 389.998.700
Acta de corte (1):	$0
Acta de corte (2):	$0
Acta de corte (3):	$0
Acta de corte (4):	$0
Valor ejecutado y pendiente de Pago:	$104.002.0033,34
Saldo por ejecutar:	$ 389.998.700 ,00

Nota: A la fecha, se encuentra en trámite el corte No. 1 por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($104.002.033,34).**

7. Que, mediante oficio del 30 de marzo de 2026, **GESTORES ORGANIZACIONALES SAS**, identificada con NIT. N° 901.110.161-8 manifiesta su justificación para adelantar prorroga N° 2 al Contrato de Consultoría No**. SGM-CMA-1203-2025,** de la siguiente manera:

> *"(…)*
> *En mi calidad de Representante Legal de **GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S.,** de manera atenta me permito presentar solicitud de **prórroga No. 02** al Contrato de Consultoría No. SGM-CMA-1203-2025, suscrito entre el Municipio de Cota y la sociedad que represento, con fundamento en las siguientes consideraciones:*
>
> ***1. Avance en la ejecución contractual***
>
> *En desarrollo del contrato, se deja constancia de que los productos contractuales, han sido **elaborados y entregados oportunamente**, conforme a las obligaciones pactadas. En particular, los instrumentos archivísticos correspondientes a la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD), el Sistema Integrado de Conservación (SIC), Tablas de Retención Documental (TRD) y Tablas de Valoración Documental (TVD) y demás productos asociados ya fueron culminados y puestos a disposición de la entidad.*
>
> *Actualmente, el proceso se encuentra en su fase final, específicamente en lo relacionado **con la revisión por parte de la entidad, ajuste y validación de las Tablas de Valoración Documental (TVD) y de las Tablas de Retención Documental (TRD)**.*
>
> ***2. Justificación de la solicitud de prórroga***

Se precisa que, en el marco del desarrollo contractual, el día 26 de marzo de 2026 se llevó a cabo reunión técnica con la entidad, en la cual se realizó la revisión de las Tablas de Valoración Documental (TVD), producto de la cual se definieron diversos compromisos orientados a su ajuste y fortalecimiento técnico, según consta en el acta de reunión que se adjunta a la presente solicitud.

Como resultado de dicha reunión, se concluyó expresamente que: "se concluye la reunión reiterando la importancia de realizar los ajustes técnicos identificados, con el fin de garantizar la correcta estructuración de las Tablas de Valoración Documental y evitar devoluciones en el proceso de evaluación."

En ese sentido, la necesidad de incorporar dichos ajustes técnicos implica adelantar un proceso adicional de revisión, precisión y validación de la información, con el fin de asegurar que el producto cumpla integralmente con los lineamientos técnicos exigidos y evitar reprocesos en instancias posteriores.

Adicionalmente, resulta necesario considerar los tiempos asociados a la programación, realización y formalización del Comité Interno de Archivo o instancia competente, encargado de aprobar los cinco (5) productos contractuales, situación que depende de la agenda institucional y de los tiempos propios de la entidad.

3. Necesidad y conveniencia de la prórroga

La prórroga solicitada resulta necesaria y proporcional, en la medida en que permitirá:
• Incorporar los ajustes técnicos derivados de la revisión realizada.
• Culminar la revisión y ajuste definitivo de las Tablas de Valoración Documental (TVD) Y Tablas de Retención Documental (TRD).
• Adelantar el proceso de validación y aprobación institucional de los productos.
• Garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual con los estándares técnicos exigidos.

Cabe precisar que la presente solicitud no implica modificación del valor del contrato ni del objeto contractual, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.

4. Solicitud

*Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Cota autorizar la **prórroga No. 02** por el término de un (1) mes y medio, contados a partir del 31 de marzo de 2026, con el fin de culminar integralmente las actividades pendientes y adelantar el proceso de aprobación de los productos contractuales*
(…)"

8. Que, en razón a la anterior solicitud, el Secretario General y de Gobierno, como supervisor del contrato dio respuesta el día 30 de marzo del 2026, manifestando lo siguiente:

*"(…) En mi calidad de Supervisor del Contrato de Consultoría No. **SGM-CMA-1203-2025**, me permito dar respuesta a la solicitud de prórroga No. 02 presentada por el contratista, mediante la cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución contractual con el fin de culminar integralmente las actividades pendientes de revisión, ajuste, validación y aprobación institucional de los productos archivísticos elaborados en desarrollo del contrato.*

Una vez revisadas las consideraciones expuestas en la solicitud, se advierte que los productos contractuales asociados a la Política de Gestión Documental, el Programa de Gestión Documental (PGD), el Sistema Integrado de Conservación (SIC), las Tablas de Retención Documental (TRD), las Tablas de Valoración Documental (TVD) y los demás instrumentos vinculados al objeto contractual han sido elaborados y puestos a disposición de la entidad, encontrándose actualmente el proceso en su fase final, particularmente en lo relacionado con la revisión institucional, los ajustes técnicos y la validación definitiva de las TVD y las TRD.

Ahora bien, se constató que el día 26 de marzo de 2026 se llevó a cabo la reunión técnica de revisión de las Tablas de Valoración Documental, en la cual participaron funcionarios de la

*Secretaría General y de Gobierno y miembros del equipo consultor, y de la cual surgieron observaciones, conclusiones y compromisos concretos orientados al ajuste y fortalecimiento técnico del producto entregado. En dicha sesión se identificó, entre otros aspectos, la necesidad de crear la serie documental "Planos" para determinados periodos, verificar y ajustar inventarios de contratos, revisar e incluir actos administrativos en las TVD, ajustar el manejo de fechas utilizando criterio de vigencia y actualizar la memoria descriptiva, dejándose además previsto que, una vez remitidos dichos ajustes, **deberá efectuarse nueva revisión por parte del Archivo Municipal**.*

En ese contexto, se evidencia que la culminación integral del objeto contractual no depende exclusivamente del contratista, sino también del cumplimiento de los compromisos técnicos derivados de la reunión del 26 de marzo de 2026, de su posterior revisión por parte de la entidad y de la programación, realización y formalización del Comité Interno de Archivo o de la instancia competente encargada de impartir aprobación a los productos contractuales.

En ese sentido, la solicitud de prórroga se considera procedente, necesaria y proporcional, toda vez que está orientada a garantizar la terminación integral del objeto del contrato, asegurar la calidad técnica de los instrumentos archivísticos elaborados y permitir su validación y aprobación institucional en debida forma, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición en su valor.

*En consecuencia, este despacho emite concepto favorable para autorizar la prórroga No. 02 del Contrato de Consultoría No. **SGM-CMA-1203-2025** por el término de un (1) mes y medio, contados a partir del 31 de marzo de 2026, ampliando su ejecución hasta el quince (15) de mayo de 2026, sin modificación del valor contractual y manteniéndose incólumes las demás condiciones inicialmente pactadas. (…)"*

9. De conformidad con la ejecución y desarrollo del Contrato de Consultoría No. **SGM-CMA-1203-2025**, suscrito con **GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S.,** el Supervisor del contrato solicita y avala la modificación del mismo, toda vez que, si bien los productos contractuales han sido elaborados y puestos a disposición de la entidad, la culminación integral del objeto contractual aún exige surtir actuaciones posteriores de revisión institucional, incorporación de ajustes técnicos, validación y aprobación de las Tablas de Retención Documental (TRD), las Tablas de Valoración Documental (TVD) y demás instrumentos archivísticos asociados.

En efecto, en la reunión técnica realizada el 26 de marzo de 2026 se formularon observaciones y se definieron compromisos específicos orientados al fortalecimiento técnico de dichos instrumentos, cuya atención implica la remisión de ajustes por parte de la consultoría y una nueva revisión por parte del Archivo Municipal. Estas circunstancias evidencian que la terminación del contrato depende también del cumplimiento de etapas de articulación y validación institucional que hacen necesario ampliar el plazo de ejecución, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contratado, sin modificación del valor ni de las demás condiciones pactadas.

10. Que, de acuerdo con lo anterior y por la necesidad de continuar con el servicio adelantado por **EL CONTRATISTA**, se requiere prorrogar el Contrato de Consultoría No. **SGM-CMA-1203-2025** por el término de ejecución de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, y que la nueva fecha de terminación del contrato será el día **QUINCE (15) DE MAYO DE 2026**.

11. Que una vez revisada la seguridad social del presente contratista se constató que el mismo se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado con los respectivos certificados de aportes mediante las planillas de pago que reposan en el expediente contractual

12. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

13. Que la presente prórroga busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos,

el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

14. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y las finalidades de la Ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

15. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]…"

16. Que la presente prórroga no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios en su funcionalidad, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

17. Que es deber el municipio modificar actuaciones necesarias, solicitadas y requeridas, ajustándolas a derecho, en el sentido que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios para su buena ejecución.

Con fundamento en lo expuesto y tomando como referencia la solicitud del supervisor, las partes acuerdan

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA	**PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN**
	Las partes acordamos prorrogar el Contrato de Consultoría No**. SGM-CMA-1203-2025** por el término de ejecución de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, para un plazo total de ejecución de **SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, y que la nueva fecha de terminación del contrato será el **QUINCE (15) DE MAYO DE 2026**.
CLÁUSULA SEGUNDA	**AJUSTE GARANTIAS**
	Que el contratista deberá presentar ampliación de la Garantía dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación del presente en la plataforma SECOP II
CLÁUSULA TERCERA	**DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**
	EL MUNICIPIO y **EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el **CONTRATO**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.
CLÁUSULA CUARTA	**DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE**
	El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

1 "...es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario..." Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, exp. 10.779.

2 Escobar Gil, Rodrigo, Teoría General de los Contratos de la Administración Pública, Edt. Legis, 1ra. Edición, 1999, Pág. 87.